



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	2 DE AGOSTO DE 2014	Suplemento 7503 B
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------



Gobierno del
Estado de Tabasco

No.- 2468
ACUERDO


Tabasco
cambia contigo

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 42, 51, FRACCIONES XIII Y XXI, Y 53, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, 3, 9, 17 FRACCIÓN X, 18, 23, 25, 63 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; TENGO A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO RELACIONADO CON EL NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 18, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LICENCIADO CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, CONFORME A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1.- El siete de noviembre de dos mil seis, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Gobierno, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento extraordinario veintiuno y en el Periódico Novedades de Tabasco, edición de la misma fecha, una convocatoria dirigida a los Licenciados en Derecho que cubrieren los requisitos legales correspondientes, para que presentaran examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

Los exámenes se aplicaron los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, en el horario de nueve a veintiún horas, en las instalaciones del Colegio de Notarios de Tabasco, Asociación Civil.

2.- Como consecuencia de la convocatoria referida en el punto anterior, en las evaluaciones realizadas los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, de entre todos los participantes, quienes aprobaron el examen referido fueron los CC. José Candelario Rincón Álvarez, José Mercedes García Peraza, Beatriz Plata Vázquez, Carlos Javier Ruiz Calao, Adela Ramos López, **Carlos Efraín Reséndez Bocanegra**, Marisol González Hernández, Norberto López García, José Miguel Cervantes Calcáneo, Gregorio Ángel Romero Pérez, Agustín González Valencia, Martha Yvonne Hernández Montejo, Carlos Trujillo Peregrino, Guadalupe Graciela González del Castillo, José del Carmen Domínguez Náñez, Javier Díaz Hernández, César Garza Luna, Luis Guillermo Merino Pérez, Angélica María Vélez Gallegos, Huri Trujillo Peregrino, Jesús Fabián Taracena Ble, Cinthya Torruco Dagdug, Darwin Andrade Díaz y Ulises Chávez Vélez; a cada uno de quienes les fue expedida la constancia de aprobación correspondiente, suscrita por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

3.- Mediante el Acuerdo de fecha 23 de enero de 2007 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el día 24 del mismo mes y año, suplemento 6718, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Químico Andrés Rafael Granier Melo, designó, otorgó nombramiento y expidió el Fiat como Notario Titular de la Notaría Pública Número dieciocho (18) con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, al C. CARLOS EFRAÍN RESENDEZ BOCANEGRA quien había sustentado el examen y recibido la constancia de aprobación a que se refiere el punto anterior, desde el 8 de diciembre de 2006, además de que, a juicio del otorgante, se habían acreditado los demás requisitos señalados por la Ley aplicable. La expedición del fiat correspondiente se condicionó al pago que hiciese el solicitante ante la Secretaría de Finanzas, de la cantidad que resultara de la suma de 90 días de salario mínimo vigente en el Estado en esa fecha.

4.- El 22 de enero de 2007 el C. Jorge Arturo Pérez Alonso interpuso juicio contencioso administrativo en contra del proceso de designación de Notarios Públicos Titulares, que concluyó con la publicación en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2006, así como de los actos realizados en relación con él, a partir de la Convocatoria al examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

La Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, que admitió y registró dicha demanda con el número de expediente 017/2007-S-2, dictó sentencia el veinticinco de marzo del año dos mil nueve.

5.- El actor en dicha causa promovió el juicio de amparo directo número 628/2009, del cual conoció el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que emitió su resolución en sesión de once de marzo de dos mil diez, en el sentido de conceder, para efectos, la protección solicitada, ordenando a la autoridad responsable resolviera con libertad de

jurisdicción conforme a las constancias de autos, analizando la litis en los términos en que fue planteada.

En acatamiento al fallo de garantías aludido en el párrafo anterior, el ocho de abril de dos mil diez, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió nueva sentencia dentro del juicio contencioso administrativo número 017/2007-S-2.

Inconforme con dicha sentencia el actor Jorge Arturo Pérez Alonso, por su propio derecho, interpuso juicio de garantías, mismo que nuevamente fue radicado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Circuito, bajo el número de expediente A.D. 516/2010. Dicho tribunal colegiado solicitó a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación hiciera uso de la facultad de atracción para conocer de este expediente, la cual resolvió atraer tal asunto bajo el número de expediente 46/2011, habiendo emitido su resolución el veinticuatro de octubre de dos mil doce en el sentido de conceder la protección constitucional al amparista, para los efectos de que la autoridad responsable emitiera una nueva resolución en la que declarase nulo el examen de suficiencia notarial, los actos derivados de este y, en consecuencia, el procedimiento de designación de notarios combatido; así mismo, de estimarlo conducente, ordenase la reposición del procedimiento, ajustándose en todo momento a la normatividad aplicable.

6.- En cumplimiento de la ejecutoria emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco emitió una nueva resolución el diecinueve de marzo de dos mil trece, concluyendo con los puntos resolutivos que se establecen en la misma; sobre esta resolución la propia autoridad responsable emitió aclaración de sentencia el cuatro de abril del mismo año.

Por su parte, el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, el nueve de octubre de dos mil trece dictó auto de requerimiento y apertura de incidente de inejecución, por considerar que no se había cumplido con todos los lineamientos de las ejecutorias de amparo 628/2009 del índice de ese Tribunal, y 46/2011 del índice de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y determinó requerir a la autoridad responsable dejara insubsistente la citada sentencia de fecha 19 de marzo de dos mil trece y su respectiva aclaración y emitiese una nueva resolución precisándole los lineamientos para ello.

7.- En cumplimiento de lo mandatado por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, a que se alude en el párrafo anterior, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió nueva sentencia el diecisiete de octubre de dos mil trece, disponiendo en su punto resolutivo Tercero: *"Se declara ilegal el examen de suficiencia de la función notarial, sustentado los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, por los licenciados en derecho CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, JOSÉ CANDELARIO RINCÓN ÁLVAREZ, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, ADELA RAMOS LÓPEZ, JOSÉ MERCEDES GARCÍA*

PERAZA, JOSÉ DEL ÁGUILA BELTRÁN, LUIS ARCADIO GUTIÉRREZ LEÓN, JOSÉ ATILA RAMOS GARCÍA, MARISOL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, ROSA IRENE TORRES MARTÍNEZ, PATRICIA DEL CARMEN MÉNDEZ LÓPEZ, FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, CARLOS FIDIAS SÁENZ DÍAZ, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, MARTHA YVONNE HERNÁNDEZ MONTEJO, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY, GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, GUADALUPE LARA QUIROZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ENA HIDALGO BOCANEGRA, MARÍA BEATRIZ EVIA RAMÍREZ, CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, JESÚS FABIÁN TARECENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, CINTHYA TORRUCO DAGDUG, FLORENCIO CAMPOS MATEOS, HURI TRUJILLO PEREGRINO, CARLOS PÉREZ DORLES, LUIS GUILLERMO MERINO PÉREZ, JORGE RAMOS MÉNDEZ, FRANCISCO JAVIER CONDE ORDORICA Y CÉSAR GARZA LUNA, y consecuentemente la nulidad lisa y llana del mismo, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución.”

De igual manera, mediante el resolutivo Cuarto se estableció: “Se declaran ilegales las Constancias de Aprobación del Examen de Suficiencia para el Ejercicio de la Función Notarial, que fueron expedidas a favor de los CC. BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, HURI TRUJILLO PEREGRINO, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA, CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, JOSÉ CANDELARIO RINCÓN ÁLVAREZ, ADELA RAMOS LÓPEZ, **CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA**, MARISOL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ MONTEJO, GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, CÉSAR GARZA LUNA, LUIS GUILLERMO MERINO PÉREZ Y CINTHYA TORRUCO DAGDUG, con motivo del examen de suficiencia de la función notarial, desarrollado los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis y se ordena al C. Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno en el Estado, proceda a la revocación de las Constancias expedidas a favor de los licenciados en derecho antes citados, atento a las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución...”

En el resolutivo Quinto, se determinó: “Se declaran nulos los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, Suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes habían sido designados Notarios Públicos Titulares; al igual que se declaran nulos los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL

CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución."

Finalmente, mediante el resolutivo Sexto: *"Se ordena al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes habían sido designados Notarios Públicos Titulares; al igual que revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."*

8.- Mediante el punto séptimo del auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, se señaló que las sentencias que dicta la Suprema Corte de Justicia de la Nación no admiten recursos y causan ejecutoria por sí mismas; así también, se declaró que la sentencia definitiva de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, emitida en los autos del expediente número 017/2007-S-2, relativo al Juicio Contencioso Administrativo en cumplimiento a lo ordenado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relacionado con el diverso Amparo Directo 516/2010 radicado en el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Circuito, ha causado ejecutoria.

9.- Con fecha 20 de mayo de 2014 el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento y ejecución del punto resolutivo Cuarto de la sentencia de fecha 17 de octubre de 2013, dictada por la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, en el expediente 017/2007-S-2, emitió acuerdo de revocación de constancia de aprobación de examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial, expedida a favor del Licenciado en Derecho Carlos Efraín Reséndez Bocanegra quien actualmente se encuentra en funciones de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 18, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento 7482 D, de fecha 21 de mayo del presente año; de igual manera en esta misma fecha mediante oficio No. SG/DGAJyAI/2980/2014, fue notificado personalmente al interesado.

Con base en lo anterior y para efectos de precisar la situación jurídica del citado profesionista, dado que había dejado de cumplir con uno de los requisitos indispensables para el nombramiento y consecuente ejercicio de la función notarial, mediante escrito de fecha 2 de junio del año en curso instruí al C. Secretario de Gobierno, instrumentara las acciones legales tendentes a conceder el derecho de audiencia al Licenciado Carlos Efraín Reséndez Bocanegra respecto al cumplimiento íntegro de los requisitos previstos por los artículos 17 y 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, especialmente el relativo a "haber aprobado el examen de suficiencia para el ejercicio notarial y la obtención de la constancia correspondiente" y la forma de acreditarlo.

10.- Mediante Acuerdo del C. Secretario de Gobierno de fecha 05 de junio de 2014, notificado por oficio No. SG/0524/2014, de esa misma fecha, se instruyó al licenciado Jorge Alberto Cornelio Maldonado Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, emitir el acuerdo correspondiente por el cual se proceda citar en forma personal, al Licenciado Carlos Efraín Reséndez Bocanegra, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 18, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos precisados en el punto anterior.

En cumplimiento de la instrucción recibida, el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, con fecha 9 de junio de 2014 emitió Acuerdo mediante el cual determinó citar al Licenciado Carlos Efraín Reséndez Bocanegra, en su calidad de Notario Público Titular para que compareciera ante las oficinas de esa Dirección General, ubicadas en la Calle José Narciso Roviroso No. 359, Esquina Nicolás Bravo, Segundo Piso, Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a las 11:00 horas del día 16 de junio de 2014, con la presencia de un Notario Público Titular representante del Colegio de Notarios, Asociación Civil, para que de manera personal en ejercicio de la garantía constitucional de audiencia fuera escuchado respecto del cumplimiento íntegro del requisito previsto por los artículos 17, fracción X, y 18, parte in fine, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, que debe cumplirse para obtener la patente, fiat o nombramiento de Notario Público, consistente en aprobar el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial y obtener la constancia correspondiente; así mismo ordenó formar el expediente respectivo registrándolo con el número PE/SG/DGAJyAI/CNT-18/001/2014.

El Licenciado Carlos Efraín Reséndez Bocanegra fue notificado personalmente del acuerdo referido en el párrafo anterior, el día 10 de junio del año en curso mediante oficio No. SG/DGAJyAI/3948/2014; así mismo compareció en forma personal a la diligencia para la que fue citado, llevada a cabo por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno a las 11:00 horas del día 16 de junio del año 2014, en la que en ejercicio de su garantía constitucional de audiencia y en relación al objeto y materia de su comparecencia que era realizar manifestaciones respecto del cumplimiento íntegro del requisito previsto por los artículos 17, fracción X, y 18, parte in fine, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, que debe cumplirse para obtener la patente, fiat o nombramiento de Notario Público, consistente en aprobar el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial y obtener la constancia correspondiente, que le es aplicable en su condición de Notario Público Titular de la Notaría Pública

Número 18, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, manifestó por escrito que ratificó, sustancialmente: " ..que el acto de Asignación y Nombramiento como Notario Público Titular del suscrito por parte del Ejecutivo del Estado, con efectos de patente (FIAT); no ha sido materia ni existe controversia sobre dicho acto, así como tampoco hay pretensión alguna en tal sentido, ni en el Juicio Contencioso administrativo que indicó Usted en el acuerdo antes mencionado, ni en diverso Juicio.....y que de efectuarse un acto privativo no considerado en la misma, sería realizar un acontecimiento que afectaría un derecho que no fue sujeto, ni materia, ni análisis, y por consiguiente no existe determinación en tal sentido, por lo que es limitativo al ser claro lo ordenado en la Resolución aludida en su acuerdo en comento..(..). Respecto de dichos actos administrativos, el suscrito tiene un Derecho adquirido, el cual debe ser garantizado, tomando en cuenta lo establecido en los artículos 14 y 16 Constitucional. Máxime que dicho Examen de suficiencia para el Ejercicio Notarial lo presenté de buena fe, y que en acatamiento a lo ordenado por Usted, al haber sido declarado nulo por circunstancias ajenas al suscrito, debe considerárseme al momento que el Poder Ejecutivo del Estado lo estime oportuno, la aplicación nuevamente de dicho Examen."

11.- Finalmente por Acuerdo de fecha 24 de junio de 2014, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información pública de la Secretaría de Gobierno, se ordenó turnar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, las constancias de actuaciones y el expediente respectivo para los efectos de determinar sobre la situación jurídica del Licenciado Carlos Efraín Reséndez Bocanegra, Notario Titular de la Notaría Pública Número 18, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y

CONSIDERANDO

I.- Que uno de los requisitos para obtener la patente, fiat o nombramiento de notario, consiste en presentar y aprobar el examen de suficiencia para el ejercicio notarial, conforme al artículo 17, fracción X, de la Ley de Notariado para el Estado de Tabasco, el cual se acredita con la constancia de aprobación expedida por el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado (hoy Dirección General de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información), en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Notarial citada.

II.- Que de conformidad con los artículos 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 1, 2 y 9 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el ejercicio del notariado en la entidad es una función de orden público y de interés social que está a cargo del Poder Ejecutivo local y, por delegación, puede encomendarse a profesionales del derecho en calidad de notario de número o titular, notario sustituto o notario adscrito, en virtud de la patente que al efecto se otorgue, lo cual es una facultad exclusiva del Gobernador del Estado de Tabasco; así mismo, en términos del artículo 23 del Ordenamiento Legal antes citado, sólo se podrá expedir nombramiento

y fiat de Notario Público al solicitante si existe vacante y siempre y cuando se comprueben y se acrediten los requisitos establecidos por la Ley, entre los que invariablemente se encuentra el de haber obtenido la constancia de aprobación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

III.- Que como ha quedado precisado en el apartado de Antecedentes, al Licenciado Carlos Efraín Reséndez Bocanegra, le fue expedida con fecha 08 de diciembre de 2006 constancia de aprobación de examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial, por parte del entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado. Con base en el cumplimiento de este requisito y además por considerar que se habían acreditado los restantes señalados por la ley aplicable, mediante el Acuerdo de fecha 23 de enero de 2007, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el día 24 del mismo mes y año, suplemento 6718, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Químico Andrés Rafael Granier Melo, lo designó como Notario Titular de la Notaría Pública Número 18 con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. La expedición del fiat correspondiente se condicionó al pago del solicitante ante la Secretaría de Finanzas, de la cantidad que resultara de la suma de 90 días de salario mínimo vigente en el Estado en esa fecha.

IV.- Que también ha quedado debidamente acreditado que conforme a la sentencia de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece y su puntos resolutive Tercero y Cuarto, dictada por la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, se declaró ilegal y como consecuencia la nulidad lisa y llana del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial, sustentado por el Licenciado Carlos Efraín Reséndez Bocanegra, el día 08 de diciembre de 2006; en consecuencia, también se declaró la ilegalidad de la constancia de aprobación del examen expedida a favor de dicho profesionista en esa misma fecha, y se ordenó al C. Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, proceder a la revocación de la citada constancia de aprobación de examen, lo cual fue cumplimentado mediante acuerdo de fecha veinte de mayo de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha veintiuno del mismo mes y año, Suplemento 7482 D.

V.- Que si bien en la sentencia de mérito no se mandató expresamente la revocación de nombramiento y fiat respectivo otorgado en favor del Licenciado Carlos Efraín Reséndez Bocanegra como Notario de la Notaría Pública Número 18, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, ello no es óbice para considerar que el citado profesionista dejó de cumplir con los artículos 17, fracción X, y 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, que establecen que es requisito para obtener la patente, fiat o nombramiento de notario público ya sea titular, sustituto o Adscrito, presentar y obtener la constancia de aprobación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial;

Tomando en cuenta dicha circunstancia, en el caso concreto se tomó la determinación de conceder al Licenciado Carlos Efraín Reséndez Bocanegra en su carácter de Notario Titular, la garantía constitucional de audiencia citándolo para que en forma personal compareciera ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información

de la Secretaría de Gobierno, a manifestar lo que a su derecho conviniera respecto del cumplimiento íntegro del requisito previsto por los artículos 17, fracción X, y 18, parte in fine, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, en cuanto es indispensable para obtener la patente, fiat o nombramiento de Notario Público, consistente en aprobar el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial y obtener la constancia correspondiente, en los términos precisados en el punto 10 del apartado de antecedentes del presente Acuerdo.

En ejercicio de esa garantía constitucional el Licenciado Carlos Efraín Reséndez Bocanegra, compareció personalmente a la diligencia desahogada a las 11:00 horas del día 16 de junio de 2014 por el titular de la Dirección General antes citada, a la que también asistió un Notario Público representante del Colegio de Notarios, Asociación Civil, en la que en forma libre y espontánea presentó por escrito diversas manifestaciones en relación a la forma que dice fue desarrollado el procedimiento contencioso administrativo bajo el número de expediente 017/2007-S-2, radicado ante la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, que concluyó con la emisión de la sentencia de fecha 17 de octubre de 2013, sobre lo cual esta autoridad solo puede señalar que dicha sentencia ha quedado firme para todos los efectos legales procedentes y al mandato y efectos de la misma deberán estarse a quienes les depare perjuicio la misma; de igual forma expone otros señalamientos contenidos en su escrito presentado, mismos que serán atendidas en el momento oportuno y conforme al procedimiento de designación de notarios que esta autoridad decida instaurar en el ámbito de sus facultades, el cual deberá desarrollarse en términos de las disposiciones legales aplicables.

En este contexto haciendo un análisis y valoración de los razonamientos y fundamentos de derecho expuestos en este apartado de considerandos, así como de las manifestaciones realizadas por el compareciente que han quedado transcritas en el Apartado de Antecedentes; el suscrito en mi calidad de titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, considera que al haber quedado revocada y sin efecto legal alguno la constancia de aprobación de examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial expedida en favor de dicho profesionista, lo procedente es revocar la designación y nombramiento de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 18, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y el otorgamiento del fiat correspondiente expedidos en favor del Licenciado en Derecho Carlos Efraín Reséndez Bocanegra, de conformidad con los artículos 51, XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 2, 9 y 23 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

Esta determinación se sustenta además conforme al razonamiento lógico-jurídico derivado de que; si conforme a las disposiciones constitucionales y legales antes citados, el titular del Poder Ejecutivo del Estado tiene facultades para otorgar patente, fiat o nombramiento de Notario Público cuando se cumplan con los requisitos exigidos por la normatividad vigente, es evidente que implícitamente también tiene facultad para revocar o declarar sin efecto cualquier designación y nombramiento otorgado si surgiera y se acreditara el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para su otorgamiento, como acontece en el presente caso en que por autoridad competente fue declarado ilegal y nulo el

examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial sustentado por el Licenciado Carlos Efraín Reséndez Bocanegra y como consecuencia, también por autoridad plenamente facultada para ello, le fue revocada su correspondiente constancia de aprobación de examen.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se revoca la designación y nombramiento de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 18, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y el otorgamiento del FIAT correspondiente, expedidos a favor del Licenciado en Derecho **CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA**, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 24 de enero de 2007, suplemento 6718 En razón de lo anterior, a partir de la fecha de publicación y/o notificación de este Acuerdo, cesará dicho profesionista en el ejercicio de la función notarial.

Notifíquese el presente Acuerdo al profesionista antes citado, en el domicilio que legalmente corresponda acorde a los registros o constancias que obran en el expediente administrativo formado al efecto, así como en el domicilio señalado para recibir citas y notificaciones.

SEGUNDO.- En relación a la garantía otorgada a favor del fisco del Estado por el Licenciado Carlos Efraín Reséndez Bocanegra a que se refiere el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el interesado podrá hacerla efectiva conforme al procedimiento establecido en los artículos 113, fracción III y 114 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

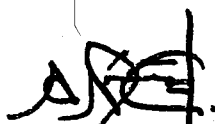
TERCERO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que proceda a realizar todas las acciones y diligencias necesarias, en el ámbito de su competencia, que resulten de la revocación de la designación y nombramiento de Notario Público Titular y del FIAT, materia del presente Acuerdo, conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y demás aplicables.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y por oficio comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a la Dirección del Archivo General de Notarías, al Presidente Municipal y a las oficinas hacendarias federales y locales de la adscripción del

Notario Público cuyo nombramiento y Fiat se revocan, al Dirección General del Instituto Registral del Estado de Tabasco y al Colegio de Notarios de Tabasco, Asociación Civil; así como, en su caso, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, para los efectos conducentes.

Dado en el recinto oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce.

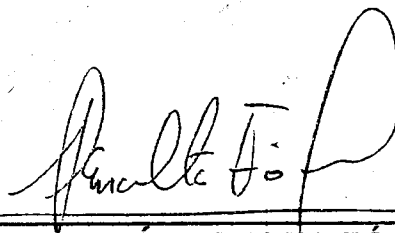
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



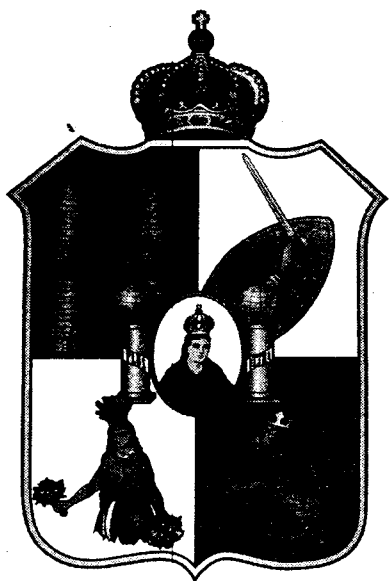
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



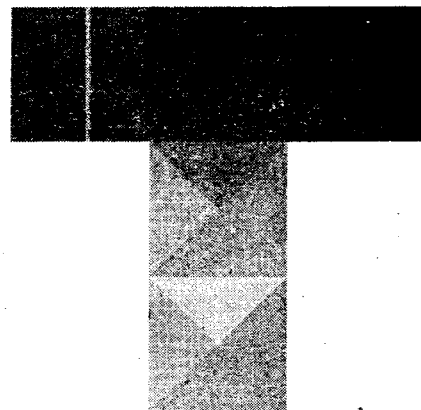
C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

***"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.